

# ALCALDÍAS

## MORALEJA

### Edicto

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 6 de febrero de 2012, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, (AYUDAS Y SUBVENCIONES), que se aplicarán a partir del día 2 de junio de 2012, cuyo texto íntegro, y que seguidamente se recoge:

Se contemplarán las siguientes ayudas a menores de 18 años, para la inscripción en las escuelas deportivas.

- El abono será del 100% de la tasa para la primera escuela deportiva en que se inscriba.

- El abono será del 50 % de la tasa para la segunda escuela deportiva en la que se inscriba.

- El abono será el 25% de la tasa para la tercera escuela deportiva en la que se inscriba.

- Se contemplarán las siguientes ayudas para la inscripción en los cursos deportivos:

-Tendrán una rebaja del 25% por inscrito siempre que se presente documento acreditativo de familia numerosa.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja a 24 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina.

3182

## MORALEJA

### Anuncio

De conformidad con lo previsto en la L.O.R.E.G. y en el artículo 5 del Reglamento 33/95, de 7 de junio, este Ayuntamiento va a proceder a la elección de Juez de Paz Titular de Moraleja, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes:

El nombramiento podrá recaer en las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno uso de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones judiciales.

Presentación de solicitudes:

Las personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en este nombramiento deberán presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación.

- Certificado de nacimiento o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de antecedentes penales.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que alegue el solicitante.

Elección o nombramiento:

La elección de Juez de Paz Titular será efectuada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Moraleja mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo hubieran solicitado.

Si no hubiera solicitudes el Pleno decidirá libremente.

El candidato propuesto por el Ayuntamiento será nombrado Juez de Paz Sustituto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un período de 4 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja a 14 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina.

2955

## CAMINOMORISCO

### Edicto

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2012, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación y segregación del bien inmueble solar sito en la actual Avda. de Las Hurdes, 71 (Anterior C/. Rocandelario 23) dejando la parte segregada de dicho bien, de ser